REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-52-25

INSTRUCTIVO

DÍA	MES	AÑO
14	04	2025

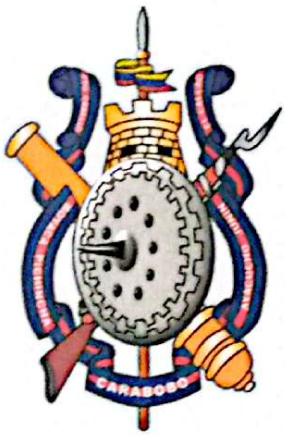

Nº SERIAL REGISTRO
50 – 08 – 00 – 00

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ORTOGAMIENTO DE AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES A LOS HIJOS DEL PERSONAL NO MILITAR

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

Fuerte Tiuna, 14 de Abril de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR -52-25.

ASUNTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES A LOS HIJOS DEL PERSONAL NO MILITAR

BASE LEGAL:
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Ley de Seguridad Social de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Ley Negro Primero).
- Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano.

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos que regulen la tramitación de las solicitudes de ayuda de uniformes y útiles escolares, formulada por el personal no militar perteneciente a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para su estudio y posterior otorgamiento.

II. SITUACIÓN

A. El acuerdo marco de la 1ra convención colectiva de trabajo celebrado por los ministerios e institutos autónomos con FEDE-UNEP y el convenio C.T.V- Gobierno, contempla beneficios que deben ser aplicados a todos los empleados de la administración pública y al personal no militar adscrito a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, encontrándose dentro del concepto de las ayudas para útiles escolares.

B. El Componente Ejército Bolivariano, establece en su clasificador de partida para el presupuesto de gastos, apartados presupuestarios destinados al otorgamiento de ayuda para útiles escolares a los hijos del personal de empleados no militares y/o obreros.

C. La Dirección de Planificación y Presupuestos del Ejército Bolivariano, en presupuesto anual, los recursos destinados para el beneficio de ayuda de útiles escolares a los hijos del personal de empleados no militar y/o obreros.

Escaneado con CamScanner

D. Dentro de la distribución del presupuesto de gasto como ente centralizador, tiene a su cargo el pago de las ayudas de útiles escolares para los hijos de personal de empleados no militar y/o obreros que prestan sus servicios en el componente Ejército Bolivariano.

E. La Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, a través del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social, establece las normas y procedimientos precisos para la asignación de ayudas, que garanticen su justo otorgamiento.

III. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. La presente directiva, establece las normas y procedimientos que regulan la solicitud, otorgamiento, renovación, suspensión y supresión concernientes a las ayudas de útiles escolares.
2. El programa de ayuda de útiles escolares de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, a través del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social está dirigido a estudiantes de nivel preescolar, básico, diversificado, superior y educación especial de los hijos del personal no militar adscrito a este componente.
3. A los fines de la presente directiva, se entiende por ayuda de útiles escolares, el beneficio económico no reembolsable ni transferible que otorga la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano por medio del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social, del mismo componente a los hijos del personal de empleados no militar y/o obreros a fin de completar los gastos ocasionados por concepto de compra u obtención de útiles escolares, según condiciones aquí establecidas.
4. Son aspirantes para optar al beneficio de ayuda de útiles escolares los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
   a. Ser hijos de personal no militar que labore en el componente Ejército Bolivariano.
   b. Venezolano por nacimiento o por naturalización.
   c. Estudiantes regulares de planteles oficiales o privados inscritos en el Ministerio del Poder Popular para de Educación.
   d. No ser beneficiario de los programas sociales compensatorios de cualquier otro programa de ayuda otorgadas por organismos oficiales.

Escaneado con CamScanner

5. La Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, mediante el Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social, fijada las políticas, planificará, supervisará, evaluará y ofrecerá asistencia técnica para la conducción del programa de ayuda de útiles escolares a las diferentes unidades, comandos y dependencias del Ejército Bolivariano.
6. Corresponde a la administración y ejecución del programa de ayuda de útiles escolares.

IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. Se establece un lapso de dos (02) meses para la distribución y recepción de las solicitudes de ayuda de útiles escolares, comprendidos desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de cada año escolar. Información que se hará llegar oportunamente a los interesados.
2. Para tramitar la solicitud por primera vez, el aspirante deberá consignar la planilla de solicitud en el Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, durante el lapso establecido y anexar los siguientes documentos:
   a. Del representante de personal no militar:
      1) Copia del carnet de empleado civil u obrero.
      2) Copia de la cédula de identidad.
      3) Constancia de trabajo (vigente) del representante indicando fecha de ingreso, cargo, sueldo y/o salario, expedida por el jefe del organismo en que labora.
      4) Copia de la última planilla de haberes (neto).
   b. De los representados:
      1) Constancia de inscripción del grado, año o semestre por cursar.
      2) Copia fotográfica de la cédula de identidad del aspirante y/o copia de la partida de nacimiento.
      3) Para la modalidad de educación especial, se requiere presentar constancia de la institución donde está inscrito e informe pre-pedagógico del aspirante.
3. La renovación de ayudas de útiles escolares se realizará anualmente, por lo cual el padre o la madre deberá consignar en el Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social del Ejército Bolivariano, los mismos recaudos exigidos en el párrafo anterior.
4. Se entiende por suspensión del beneficiario, la privación parcial del aporte económico asignado al beneficiario, hasta tanto supere la situación que ocasionó la medida de suspensión.

Escaneado con CamScanner

SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

a. Abandono temporal de los estudios, con causa justificada.

b. Enviar los documentos requeridos para la renovación fuera del lapso fijado en la presente directiva.

SON CAUSALES DE SUPRESIÓN O PÉRDIDA DEFINITIVA:

a. Abandono definitivo de los estudios.

b. Fallecimiento del padre o la madre beneficiario o del hijo becado.

c. Suministro de datos falsos y presentar documentos adulterados.

d. Disfrute permanente y simultáneo de otra ayuda de útiles escolares otorgada por organismos gubernamentales o privados.

e. Renuncia voluntaria y/o despido del beneficiario.

f. Culminación de estudios.

g. Cuando el becario contraiga matrimonio.

h. Cuando el beneficiario se encuentre incurso en sentencia penal condenatoria.

i. Perdida de inscripción conforme a la Ley Orgánica de Educación.

5. De las ayudas para estudios, duración y monto:

a. Las ayudas de útiles escolares serán intransferibles y su duración no será mayor de veinte (20) años, tiempo necesario para que el beneficiario culmine sus estudios.

b. Se adjudicarán durante el mes de septiembre, inicio del período, mediante pago único anual.

c. Los montos de las ayudas de útiles escolares, se regirán primeramente por lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, posteriormente por lo establecido por los acuerdos firmados entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Empleados Públicos FEDE-UNEP, de acuerdo con los recursos propios disponibles de la institución.

d. Se establece un monto único como asignación de ayudas de útiles escolares para los hijos del personal no militar y/o obrero del componente Ejército Bolivariano.

e. Tienen opción a la(s) asignación(es) para ayudas de útiles escolares de los hijos del personal no militar que ingresen al Sistema Educativo Nacional. Alcanza desde estudios iniciales de preescolar hasta los niveles de estudios superiores, limitando como edad tope veinticinco (25) años, tiempo suficiente para la culminación de estudios.

Escaneado con CamScanner

f. Para establecer la, ayuda de útiles escolares, se considerará un máximo de dos (2) ayudas por grupo familiar,

V. DISPOSICIONES FINALES:

1. La Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, a través del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social, revisará anualmente los montos determinados en esta Directiva, a objeto de reajustarlos a la realidad socio-económico y disponibilidad presupuestaria
2. Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en cada caso en particular, por el Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.

IV. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, derogando lo dispuesto en la directiva EJ-AGEJ-DIR-05-01 de fecha 27JUL2001, Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Ayuda de Útiles Escolares a los Hijos del Personal no Militar del Componente Ejército Bolivariano.

Cúmplase.

JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General Del Ejército Bolivariano

Escaneado con CamScanner

BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-52-25.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES A LOS HIJOS DEL PERSONAL NO MILITAR DEL COMPONENTE EJÉRCITO BOLIVARIANO

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N°01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N°02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N°03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N°04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N°05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N°06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano
Copia N°07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N°09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N°10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N°11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°12.....	Dirección de Personal Ejército Bolivariano.
Copia N°13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N°14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N°15.....	Dirección de Investigaciones, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N°16.....	Dirección de Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N°17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N°18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N°19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.
Copia N°20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N°21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N°22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N°23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos..
Copia N°24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N°25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N°26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N°27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N°28.....	11 Brigada Blindada "GB. Pedro José Ruíz Rondón".
Copia N°29.....	12 Brigada de Caribe "GJ. Almidien Ramón Moreno Acosta".

SRCR/URDANETA
14ABR25

Escaneado con CamScanner

Copia N°30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "GJ. Rafael Urdaneta Frías".
Copia N°31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "GD. Domingo Feneite Medina".
Copia N°32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable".
Copia N°33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel. José Rangel Becerra".
Copia N°34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "GD. Juan Manuel Valdez".
Copia N°35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "GB. Lucas Carvajal".
Copia N°36.....	32 Brigada de Caribe "GJ. José Antonio Páez".
Copia N°37.....	33 Brigada de Caribe "GB. Valentín García".
Copia N°38.....	35 Brigada de la Policía Militar "Libertador José San Martín".
Copia N°39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García".
Copia N°40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel. Hugo Rafael Chávez Frías".
Copia N°41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".
Copia N°42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "GB. Julián Infante".
Copia N°43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "GJ. Alberto Müller Rojas".
Copia N°44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel. Jesús Miguel Ortiz Contreras".
Copia N°45.....	61 Brigada de Acontecimiento de Ingenieros "GB. Agustín Codazzi".
Copia N°46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "GB. Luciano Urdaneta".
Copia N°47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "GB. Juan José Aguerrevere y Echenique".
Copia N°48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "GJ. Ezequiel Zamora".
Copia N°49.....	81 Brigada Logística "GD. Mariano Montilla".
Copia N°50.....	82 Brigada Logística "GD. José María Carreño Blanco".
Copia N°51.....	83 Brigada Logística "GD. José de Austria".
Copia N°52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "GB. Pedro Pérez Delgado".
Copia N°53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel. Marcelo Gómez"
Copia N°54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "GJ. Ezequiel Zamora".
Copia N°55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero".
Copia N°56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "GJ. Félix Antonio Velásquez".

LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

SPCR/URDANETA
14ABR25

Escaneado con CamScanner